

**Auto del Tribunal General de 14 de febrero de 2019 — Brunke/Comisión**(Asunto T-258/18) <sup>(1)</sup>

**(«Recurso por omisión — Plazo para recurrir — Inicio del cómputo — Inexistencia de requerimiento para actuar — Segundo requerimiento para actuar — Inadmisibilidad manifiesta — Demanda de naturaleza declarativa — Demanda presentada al objeto de que se dicten órdenes conminatorias — Incompetencia manifiesta»)**

(2019/C 131/58)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* Lothar Brunke (Berlín, Alemania) (representante: A. Schniebel, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: G. Braun y H. Støvlbæk, agentes)

**Objeto**

Con carácter principal, una demanda presentada al objeto de que se «declare el efecto discriminatorio» de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO 2005, L 255, p. 22), y, con carácter subsidiario, por una parte, una pretensión de que se dirija una orden conminatoria a la Comisión y, por otra, una pretensión basada en el artículo 265 TFUE de que se declare que la Comisión se ha abstenido ilegalmente de dar curso a los escritos del demandante de 6 de junio y de 27 de diciembre de 2017.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso en parte debido a la incompetencia manifiesta del Tribunal General para conocer del mismo y en parte por ser manifiestamente inadmisibile.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención del Consejo de la Unión Europea y del Parlamento Europeo.
- 3) El Sr. Lothar Brunke cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 4) El Consejo cargará con sus propias costas correspondientes a su demanda de intervención.
- 5) El Parlamento cargará con sus propias costas correspondientes a su demanda de intervención.

---

<sup>(1)</sup> DO C 276 de 6.8.2018.

**Auto del Tribunal General de 8 de febrero de 2019 — Frente Polisario/Consejo**(Asunto T-376/18) <sup>(1)</sup>

**(«Recurso de anulación — Acuerdos internacionales — Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y Marruecos — Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones entre la Unión y Marruecos para modificar el Acuerdo de Cooperación — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)**

(2019/C 131/59)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) (representante: G. Devers, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: A. de Elera-San Miguel Hurtado y F. Naert, agentes)

### **Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión del Consejo, de 16 de abril de 2018, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con el Reino de Marruecos para modificar el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos y de la celebración de un protocolo para aplicar dicho Acuerdo.

### **Fallo**

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *No procede pronunciarse sobre las solicitudes de intervención de la República Francesa y de la Comisión Europea.*
- 3) *El Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) cargará, además de con sus propias costas, con las del Consejo de la Unión Europea.*
- 4) *La Comisión Europea y la República Francesa cargarán cada una con sus propias costas relativas a sus solicitudes de intervención.*

(<sup>1</sup>) DO C 319 de 10.9.2018.

## **Auto del Presidente del Tribunal General de 13 de febrero de 2019 — BRF y SHB Comercio e Industria de Alimentos/Comisión**

(Asunto T-429/18 R)

**[«Procedimiento sobre medidas provisionales — Salud pública — Reglamento de Ejecución (UE) 2018/700 — Modificación de la lista de establecimientos de terceros países a partir de los cuales están permitidas las importaciones de determinados productos de origen animal, con respecto a ciertos establecimientos de Brasil — Inexistencia de urgencia — Ponderación de intereses»]**

(2019/C 131/60)

Lengua de procedimiento: inglés

### **Partes**

*Demandantes:* BRF SA (Itajaí, Brasil) y SHB Comercio e Industria de Alimentos S.A. (Itajaí) (representantes: D. Arts y G. van Thuyne, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: X. Lewis, B. Eggers y B. Hofstätter, agentes)

### **Objeto**

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE por la que se solicita, con carácter principal, la suspensión de la ejecución del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/700 de la Comisión, de 8 de mayo de 2018, por el que se modifica la lista de establecimientos de terceros países a partir de los cuales están permitidas las importaciones de determinados productos de origen animal, con respecto a ciertos establecimientos de Brasil (DO 2018, L 118, p. 1), bien hasta que se resuelva con carácter definitivo el recurso interpuesto por las demandantes en virtud del artículo 263 TFUE, bien hasta la fecha determinada por el Presidente del Tribunal y, con carácter subsidiario, la suspensión de la aplicación de dicho Reglamento en lo que atañe a los establecimientos de las demandantes que figuran en la lista de establecimientos autorizados para importar carne de aves de corral y de lagomorfos procedente de Brasil (sección II), en la lista de establecimientos autorizados para importar carne picada, preparados de carne y carne separada mecánicamente procedentes de Brasil (sección V) que no hayan generado más de dos notificaciones a través del Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales entre el 1 de marzo de 2017 y el 19 de abril de 2018, así como en la lista de establecimientos autorizados a importar productos cárnicos procedentes de Brasil (sección VI), o la concesión de cualquier otra medida distinta o complementaria que el Presidente del Tribunal considere necesaria o adecuada.